

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14279.-

VISTO:

El Expediente N° CD-262-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1909 llegaron a Neuquén, desde la Provincia de Buenos Aires, los hermanos Francisco y José Rosa, para dedicarse a la ganadería, instalándose en el Campo de China Muerta. A ellos se les suma en el año 1910 Pascual y en el año 1918 Nicolás.

Que la familia Rosa es pionera en la zona, contribuyendo con su trabajo y sus emprendimientos al progreso de la ciudad.

Que la familia fue la principal proveedora del abasto de carne, desarrollando también actividades comerciales, agrícolas y ganaderas.

Que se instalaron con la carnicería en el año 1911 en Neuquén y construyeron la primera cámara frigorífica en el año 1923. Al año siguiente construyeron la Fábrica de Jabón y Lejías, Saladero Curtiembre y Molienda de granos en la Quinta 37.

Que Don Francisco y Don José Rosa desempeñaron en distintas épocas el mandato de Concejal en la Ciudad de Neuquén por elección popular.

Que Don José Rosa fue propulsor y Presidente, hasta su fallecimiento en el año 1942, de la Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza e Industrias anexas limitada.

Que el carretón era utilizado por esta familia desde su llegada para realizar sus actividades.

Que este "Bien Material, Mueble" es parte de nuestro patrimonio histórico.

Que, por todo ello, este Cuerpo sancionó la Ordenanza N° 8906, a través de la cual declaró de Interés Histórico Municipal el Carretón de la Familia Rosa, incorporándolo asimismo al patrimonio municipal como objeto histórico.

Que la misma norma ordenó que el resguardo y mantenimiento del bien sea con la reubicación en el predio exterior del Concejo Deliberante, protegido por un vallado que permita ser visualizado a distancia, y evitar de este modo el posible deterioro que le produciría el estar en contacto directo con el público.

Que, años más tarde, con el objeto de mejorar la transitabilidad sobre la Calle Leloir, se dispuso el ensanchamiento de la calzada jerarquizando la zona y mejorando la conectividad con las localidades vecinas como Centenario y Cipolletti.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, a raíz de esta importante obra vial, fue necesario el desplazamiento de la línea municipal de algunas propiedades linderas, entre ellas la del Concejo Deliberante, a los fines de ceder áreas de terreno al espacio público. En consecuencia y por la ubicación del carretón, se debía llevar a cabo su traslado por estar ubicado sobre los predios de terreno que serían cedidos para las obras de ampliación.

Que, por ello, se modifica la Ordenanza N° 8906, por la Ordenanza N° 13413, y se dispone nuevamente la reubicación del carretón, emplazado esta vez en el predio exterior de la Sede de la Municipalidad de Neuquén en Calles Coronel Enrique Godoy esquina Ángel Novella, para ser protegido de igual manera por un vallado que permita su visualización y evitar el posible deterioro.

Que esta unidad significativamente representa una parte de la historia de la ciudad, por lo que proteger y cuidar del bien donado por la familia Rosa representa al mismo tiempo cuidar un tramo de historia neuquina de nuestras vecinas y vecinos.

Que, actualmente, el Órgano Ejecutivo Municipal llevó a cabo la restauración de la pieza histórica, por lo que la reubicación dentro del predio del Concejo Deliberante resulta ser una posibilidad de resguardo realizable en pos de la conservación de nuestro apreciado carretón.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 089/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2021 del día 14 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2021 celebrada por el Cuerpo el 28 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE de Interés Histórico Municipal el Carretón de la Familia Rosa.-

ARTÍCULO 2º): El mencionado bien será incluido en el Inventario de Bienes Patrimoniales de la Ciudad de Neuquén como objeto de carácter histórico.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se hará cargo del traslado y reubicación en el predio interior del Concejo Deliberante, quien deberá proteger la unidad por un vallado que permita ser visualizado a distancia y evitar de este modo el posible deterioro que le produciría el estar en contacto directo con el público.-

ARTÍCULO 4º): INCORPÓRASE una breve reseña histórica con Código QR sobre este monumento, que estará a la vista de quienes transiten el Corredor Leloir.-

ARTÍCULO 5º): DERÓGANSE las Ordenanzas N° 8906 y 13413.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

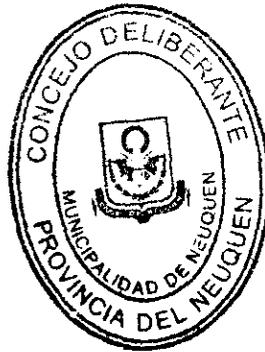
ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-262-B-2021).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14279	12021
Promulgada por Decreto N°	0954	12021
Expte. N°	CD 262-B-21.	
Obs.:		